



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

ACUERDO N°002-2023
(De 25 de noviembre de 2023)

***Que dispone la suspensión del proceso electoral universitario
y se adoptan otras medidas.***

El Consejo Superior Universitario, en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS) es una Universidad Oficial de la República de Panamá, creada mediante la Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019, con autonomía académica, organizativa, administrativa y financiera; personería jurídica, patrimonio propio, con facultades de organización y administración, conforme lo contempla la Constitución Política de la República de Panamá; laica, con sentido y proyección social, innovadora, que atiende la diversidad, que cumple su misión en docencia, investigación y extensión; generadora de conocimientos, comprometida con la formación de recurso humano especializado, emprendedor, íntegro, competente y con calidad humana, capaz de intervenir proactivamente en la solución de los problemas sociales de la comunidad, del país y de la región.

Que UDELAS se rige por un conjunto de principios, entre ellos: el respeto a la libertad, la participación, la equidad y la igualdad; la excelencia y calidad profesional e institucional; la transparencia, eficiencia y eficacia en sus operaciones.

Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley No.111 de 18 de noviembre de 2019, el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de gobierno de la Universidad, el cual es presidido por el Rector, e integrado por representantes permanentes y transitorios.

Que el Rector, como principal autoridad de la Universidad, conforme lo dispone el artículo 32 y 254 del Estatuto Orgánico, adoptado por el Consejo Superior Universitario, debe ser electo democráticamente, por los miembros de un organismo denominado Claustro Universitario, por un periodo de cinco (5) años, en sesión que deberá convocarse a más tardar tres meses antes que venza el periodo del Rector en funciones.

Que el proceso electoral para la escogencia del nuevo Rector, ha sido desarrollado bajo la responsabilidad del Consejo Electoral Universitario, creado a partir del artículo 240 del Estatuto Orgánico, como instancia encargada de normar, organizar, dirigir, vigilar y fiscalizar dicho proceso.

Que ante este Consejo Superior se han presentado varias comunicaciones, decisiones y acciones legales que guardan relación con el actual proceso electoral, entre ellas, las siguientes:

- Nota C-134-23 de 25 de septiembre de 2023, suscrita sobre el Procurador General de la Nación, dirigida al Rector de la Universidad, en la cual opina expresamente “que los actos en los cuales ha participado ante el CELU, un representante electo del estamento estudiantil, solo se consideran válidos, si son aprobados por la mayoría absoluta de los Miembros de los otros estamentos”, además de precisar que “ningun miembro principal y/o su suplente de cualquiera de los tres (3)

Estamentos que componen el Consejo Electoral Universitario (CELU), que no hayan sido electo y proclamado formalmente para dicho cargo, debería participar en el desarrollo de las pautas regulatorios del proceso electoral universitario; ello, por falta de legitimidad" (Cfr. Página 6 de la Nota), en referencia a consulta realizada sobre la participación de una estudiante que no fue electa en el CELU, por encontrarse pendiente las elecciones de la directiva del estamento estudiantil.

- Copias de cuatro (4) escritos de Advertencia de Inconstitucionalidad propuestas contra el artículo 93 del Reglamento General del Régimen Electoral de la Universidad Especializada de las Américas (UDELAS), conforme fue modificado por la Resolución No.76-2023 de 9 de octubre de 2023 adoptada por el Consejo Electoral Universitario de UDELAS, por ser contrario al texto de los artículos 19 y 32 de la Constitución Política de la República.
- Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el acuerdo 001-2023, que establece reformas al Estatuto Orgánico Universitario, de los artículos 244, 251 y 253, los cuales tienen efectos directos sobre el proceso electoral actual, considerando que inciden sobre el padrón electoral de manera significativa y el esclarecimiento de aspectos relacionados a la organización de este proceso de elección.
- Que el Consejo Académico aprobó el acuerdo 040-2023, en el cual insta al Consejo Electoral Universitario a la posposición del proceso electorales, producto que desde hace varias semanas el país se ha visto afectado con una serie de protestas populares en rechazo al contrato-ley minero celebrado por el Estado con la compañía canadiense First Quantum Minerals. Este hecho público, notorio y evidente ha motivado entre otras situaciones, actos de violencia, bloqueos de calles y vías de transporte, afectaciones al abastecimiento de productos de primera necesidad y de medicamentos e insumos hospitalarios. Que frente a todos estos hechos de violencia que están afectando al país y con el propósito de salvaguardar el bienestar de la comunidad udelista, que impide la participación libre, democrática, segura y transparente de la comunidad de los votantes.
- Que las instituciones que brindan el apoyo a la UDELAS para garantizar la seguridad y transparencia del proceso electoral, como son la Policía Nacional los cuales manifestaron la falta de personal por las situaciones actuales y los delegados del Tribunal Electoral han expuesto que no podrán participar con su apoyo " dada las actuales circunstancias de seguridad y libre tránsito por la que atraviesa el País" (*Comunicación oficial de 24 de noviembre de 2023, remitida por la Directora del Tribunal Electoral en la provincia de Chiriquí*).
- Nota calendada 22 de noviembre de 2023, de Petición Urgente al Presidente del Consejo Superior Universitario en la cual se da cuenta de un número relevante de irregularidades que se han suscitado en el desarrollo del proceso electoral, entre los cuales podemos resaltar los múltiples cambios en la lista de electores docentes, la falta de convocatoria al estamento estudiantil para la elección de sus representantes ante el claustro, la ilegalidad e ilegitimidad de representantes estudiantiles ante el Consejo Electoral Universitario, las graves dificultades en la capacidad logística para la operatividad del proceso de votación y la ausencia de transparencia en la comunicación pública de los listados de electores, así como el incumplimiento en la entrega de actas de sus decisiones electorales.
- Considerando que la expectativa de la ciudadanía respecto al proceso que desarrolla la Corte Suprema de Justicia para atender las demandas de inconstitucionalidad en contra de la ley 406, que aprueba el contrato de concesión minera antes mencionado, lo cual no contribuye al clima de estabilidad y tranquilidad social, necesario para el desarrollo adecuado de todas las actividades universitarias en condiciones adecuadas para el desarrollo del proceso electoral universitario.

Que las acciones y omisiones antes advertidas, así como el panorama de conflicto social

a nivel nacional, son circunstancias que denotan un desarrollo del proceso electoral que no garantiza las condiciones y la participación mayoritaria de la comunidad universitaria en el ejercicio de sufragio previsto estatutariamente en UDELAS; que dificulta a docentes, estudiantes y administrativos postularse oportunamente como candidatos al Claustro Universitario con sujeción a los requisitos previamente dispuestos; y que en definitiva, las irregularidades constatadas contravienen claros mandatos y principios consagrados en Estatuto Universitario, así como se evidencia que se ha prescindido de modo irrestricto del nivel de coordinación que debe mantener el CELU con otros órganos de gobierno de la universidad para asegurar la transparencia y dinámica correcta del proceso electoral.

Todo lo expuesto, ha traído como consecuencia, constantes críticas al proceso electoral, generando un clima de tensión e incertidumbre en la sede y extensiones universitarias, e inclusive, existe el riesgo que lo actuado sea resuelto por decisiones de tribunales jurisdiccionales, con un grave perjuicio para UDELAS.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

PRIMERO: SUSPENDER, a partir de la fecha de este Consejo Superior Universitario, el proceso electoral y cualquier otra actividad vinculada al mismo, hasta tanto existan las condiciones necesarias y subsanar las situaciones irregulares detalladas en el segundo artículo de este acuerdo, para retomar dicho proceso.

SEGUNDO: INSTAR, al Consejo Electoral Universitario el inmediato abordaje, aclaración y resolución de manera adecuada de las irregularidades señaladas en este Consejo Superior Universitario, las cuales se describen a continuación:

1. Legalizar la representación del estamento estudiantil ante el CELU, y sus representantes ante el Claustro, mediante las elecciones correspondientes.
2. Verificar y actualizar el padrón electoral docente de la sede central de UDELAS, para asegurar la participación igualitaria y democrática de todos los docentes de la Universidad y crear un periodo de tiempo al menos de 5 días hábiles para la verificación por parte de los votantes y su posterior subsanación por parte del CELU, por un periodo de 3 días hábiles.
3. Asegurar las condiciones operativas indispensables para el proceso electoral como son las urnas, lugares de la votación, las papeletas con sus respectivos nombres, el personal de UDELAS que apoya el proceso electoral en cada uno de los recintos en donde se ejercerán las elecciones.
4. Garantizar el apoyo del Cuerpo de Delegados del Tribunal Electoral, la Policía Nacional y observadores electorales (Rectores, Medios de Comunicación, Miembros del Consejo Superior Universitario entre otros) en todos los centros de votación.
5. Considerar las condiciones sociales, clima de estabilidad, seguridad y tranquilidad que permita unas elecciones válidas.

El cumplimiento de las condiciones numeradas previamente, deberán ser presentadas ante el Consejo Académico para su evaluación, el cual aprobará la reactivación del proceso electoral universitario.

TERCERO: INSTRUIR, al Rector para que tome las medidas de orden administrativo, académico, operativo, legal y cualquier otra que corresponda para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en este acuerdo.

CUARTO: Este Acuerdo del Consejo Superior Universitario entrará a regir a partir de la firma.

QUINTO: Ordenar su publicación en la página web de la UDELAS.

Dado a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de 2023 en la Universidad Especializada de las Américas, Panamá, República de Panamá.

Fundamento de derecho: Ley 40 de 18 de noviembre de 1997, modificada por la Ley 111 de 18 de noviembre de 2019; Artículos 32, 235, 254 y concordantes del Estatuto Orgánico de la Universidad Especializada de las Américas adoptado mediante Acuerdo No.1-2020 de 24 de noviembre de 2020 por el Consejo Superior Universitario.


Dr. Juan Bosco Bernal
Presidente


Dr. James Bernard
Secretario



**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA
DE LAS AMÉRICAS**

SECRETARÍA GENERAL

FIEL COPIA DEL DOCUMENTO COTEJADO

Firma 